



**Universidad  
Pontificia  
Bolivariana**

SECCIONAL MONTERÍA

Vigilada Mineducación

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 30 DE 2018**  
(23 de Julio de 2018)

Por medio de la cual se definen los valores, tasas y tarifas para la Especialización en Interventoría de Obras Civiles código Snies 106979 de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Montería para el año 2018.

El Rector de la Universidad Pontificia Bolivariana - Montería, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos Generales para las seccionales según Acuerdo CD16 de 2013, capítulo VI

**CONSIDERANDO:**

- a. Que por medio de la Resolución Rectoral 65 de 13 de diciembre de 2017, se definieron los valores, tasas y tarifas para los programas de Pregrado y Postgrados, y otros derechos académicos ofrecidos por la Universidad Pontificia Bolivariana Montería para el año 2018.
- b. Que en la Resolución Rectoral mencionada anteriormente no se estipularon los valores, tasas y tarifas para el valor de matrícula de los aspirantes a la Especialización en Interventoría de Obras civiles de SNIES 106979.
- c. Que para segundo semestre de 2018, inicia la Especialización en Interventoría de Obras Civiles.
- d. Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario establecer los valores, tasas y tarifas para la Especialización en Interventoría de Obras Civiles – Snies 106979 de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Montería, para el año 2018.
- e. Que es función del Rector tomar las medidas necesarias para la buena marcha de la institución.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Establecer los valores, tasas y tarifas para la Especialización en Interventoría de Obras Civiles – código Snies 106979 de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Montería para el año 2018.

PROGRAMAS DE POSTGRADO  
ALUMNOS NUEVOS

*ESCUELA DE ARQUITECTURA E INGENIERIAS*

ESPECIALIZACIÓN EN INTERVENTORÍA DE OBRAS CIVILES – SNIES 106979

| MATRICULA SEMESTRAL<br>13 Créditos | VALOR CREDITO 2018 |
|------------------------------------|--------------------|
| 6.721.000                          | 560.084            |

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de la fecha y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

*CÓPIESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE*

Dado en Montería a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).



Secretaría General

  
Pbro. JORGE ALONSO BEDOYA VÁSQUEZ  
Rector

